



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 13-2017-MPC

Cusco, 10 de febrero de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Auto N° 1, de fecha 05 de noviembre de dos mil quince, recaído en el Expediente N° J-2015-00325-T01, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve: ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR al Concejo Provincial de Cusco, Departamento de Cusco, la solicitud de vacancia, presentada por Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Auca y Oscar Cáceres Quispe contra Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, regidora de ésta comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en consecuencia, REQUERIR al Gerente Municipal de dicha entidad edil, o a quien haga sus veces, para que dentro del plazo de tres días hábiles cumpla con notificar el presente auto a los miembros del Concejo Municipal, e inmediatamente después de ello, remitir a este Órgano Electoral los respectivos cargos de notificación. (...);

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 001-2016-MPC, de fecha 05 de enero de 2016, se acordó por mayoría: Artículo Primero.- APROBAR, la vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco, por la causal de vacancia prevista en el numeral 9), del artículo 22°, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, a los regidores solicitantes de la vacancia, a la afectada y al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y fines pertinentes. (...);

Que, con Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del Magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del presidente titular, en uso de sus atribuciones, resolvió: Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jane Solange Ortiz de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Zevallos Orozco regidora del Concejo Provincial del Cusco, departamento de Cusco, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N.º 0001-2016-MPC, del 5 de enero de 2016, en el extremo de las contrataciones celebradas con el Gobierno Regional del Cusco y, REFORMÁNDOLO, desestimar su vacancia por la causal de prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo Segundo.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N.º 0001-2016-MPC, del 5 de enero de 2016, en el extremo que declaró la vacancia de Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco, en el cargo de regidora del Concejo Provincial del Cusco, departamento de Cusco, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la contratación celebrada con la referida comuna. Artículo Tercero.- DEVOLVER los actuados al Concejo Provincial del Cusco, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y DISPONER que vuelva a emitir pronunciamiento sobre el pedido de declaratoria de vacancia, de acuerdo con lo establecido en los considerandos de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias;



Que, en fecha 12 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, con la agenda siguiente: Pronunciamiento del Concejo Municipal sobre pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, solicitada por Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Aucca y Oscar Cáceres Quispe, ello en cumplimiento a la Resolución N.º 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones;



Que, en la citada Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, se dio cuenta del traslado de la solicitud de vacancia del cargo de regidora de Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco y de la remisión de todos los actuados realizados y recabados, ello en cumplimiento de la Resolución N.º 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del Magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco; habiéndose además, cumplido con notificar a los integrantes del Concejo Municipal y a la afectada regidora Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco, a efectos que haga uso de su derecho a la legítima defensa;

Que, con Acuerdo Municipal N.º 130-2016-MPC, de fecha 12 de diciembre de 2016, se acordó: ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, el expediente de la solicitud de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco para que emita opinión y/o informe sobre el cumplimiento de los elementos sustanciales exigidos en el numeral 17 de la Resolución N.º 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, en caso de faltar alguno de dichos elementos exigidos por el citado organismo, requerirlos directamente para que el Concejo Municipal tenga a su alcance los suficientes elementos, ello a efecto de que se pronuncie sobre dicho pedido de vacancia; debiendo además, indicar si los hechos se enmarcan en la referida causal de vacancia. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSULTAR, al Jurado Nacional de Elecciones respecto a: **1)** Si el Concejo Municipal se encuentra dentro del plazo establecido por Ley para pronunciarse respecto al pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco. **2)** No habiéndose establecido un plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.º 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, solicitar a dicho organismo el plazo para que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco. (...);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en cumplimiento de los extremos del Acuerdo Municipal N° 130-2016-MPC, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Cusco, se dirigió mediante Oficio N° 542-2016-SG/MPC, de fecha 20 de diciembre de 2016, al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones - JNE, Víctor Lucas Ticona Postigo, solicitándole que el máximo ente de justicia electoral se pronuncie sobre los dos artículos del mismo: **1)** Si el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, se encuentra dentro del plazo establecido por Ley para pronunciarse respecto al pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco; **2)** No habiéndose establecido un plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del JNE N° 0866 - 2016 - JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, solicitar a dicho organismo el plazo para que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco;

Que, a través del Oficio N° 006-2017-SG/MPC, de fecha 06 de enero de 2017, el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Cusco, reiteró consulta y solicitud sobre los dos puntos solicitados en el Acuerdo Municipal N° 130 - 2016 - MPC y el Oficio N° 542-2016-SG/MPC;

Que, de acuerdo al Oficio N° 540-2016-SG/MPC, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Cusco, se dirigió al Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitándole se sirva pronunciarse sobre los alcances del Acuerdo Municipal N° 130-2016-MPC, de fecha 12 de diciembre de 2016; por el que, se acordó: ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, el expediente de la solicitud de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco para que emita opinión y/o informe sobre el cumplimiento de los elementos sustanciales exigidos en el numeral 17 de la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, en caso de faltar alguno de dichos elementos exigidos por el citado organismo, requerirlos directamente para que el Concejo Municipal tenga a su alcance los suficientes elementos, ello a efecto de que se pronuncie sobre dicho pedido de vacancia; debiendo además, indicar si los hechos se enmarcan en la referida causal de vacancia;

Que, mediante Oficio N° 688-OCI/MPC-2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial del Cusco, da respuesta a la solicitud hecha mediante Oficio N° 540-2016-SG/MPC, señalando que en "(...) los literales a), c) y d) del numeral 7.4.1., de la Directiva N° 007 - 2015 - VG / PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163 - 2015 - CG del 21 de abril de 2015, en la cual se establece como prohibiciones para el Jefe y el personal del OCI: 'Realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la ciudad'; 'Sustituir a los servidores y funcionarios de la entidad en el cumplimiento de sus funciones' y 'Visar, refrendar o emitir para la aprobación de actos u operaciones propios de la administración, con excepción de los actos propios del OCI', respectivamente; por lo que, no corresponde a este Órgano de Control Institucional emitir opinión y/o informe sobre lo solicitado, (...);

Que, a través del Memorandum N° 953-2016-SG / MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto del pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco, (...);

Que, con Informe N° 108-2017-OGA/MPC, de fecha 02 de febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala que "...en consecuencia, contándose con mayores elementos de prueba y habiendo emitido su

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Informe N° 791-2015 OGAJ/MPC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica al cual cumplimos con ratificarnos en todos sus extremos y en cumplimiento de la Resolución del JNE N° 0866 - 2016 - JNE del Jurado Nacional de Elecciones, opina que sea puesta a consideración de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, para su evaluación conforme establece el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en fecha 10 de febrero de 2017, se llevó a cabo la Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, con la agenda siguiente: Pronunciamiento del Concejo Municipal sobre pedido de vacancia de la regidora Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, solicitada por Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Auca y Oscar Cáceres Quispe, ello en cumplimiento a la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en la citada Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, se dio cuenta del traslado de la solicitud de vacancia del cargo de regidora de Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco y de la remisión de todos los actuados realizados y recabados, ello en cumplimiento de la Resolución N° 0866-2016-JNE, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del Magistrado Baldomero Elias Ayvar Carrasco; habiéndose además, cumplido con notificar a los integrantes del Concejo Municipal y a la afectada regidora Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco, a efectos que haga uso de su derecho a la legítima defensa;

Que, acorde a lo previsto por el primer párrafo del artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. Con este propósito en la Sesión Extra Ordinaria de la fecha, se sometió a votación nominal y fundamentada de los Miembros del Concejo Municipal, el pedido de vacancia del cargo de Regidora Provincial, Jane Solange Ortiz de Zevallos Orozco, siendo el resultado el siguiente:

- Nueve (9) Miembros del Concejo Municipal, votaron a favor del pedido de vacancia y,
- Cinco (5) Miembros del Concejo Municipal, votaron en contra del pedido de la vacancia;

Que, acorde con el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales elaborado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, en su inciso II.2 QUORUM, numeral 8., se precisa "...para aprobar la vacancia se requiere del voto favorable de los dos tercios del número legal de los miembros del Concejo Municipal (artículo 23° de la LOM), como podemos apreciar en el cuadro siguiente:

Alcalde	N° regidores	N° legal	2/3 del N° legal
1	13	14	10

Que, acorde con el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales, al haber votado nueve (9) Miembros del Concejo Municipal a favor del pedido de vacancia y Cinco (5) Miembros del Concejo Municipal en contra del pedido de la vacancia, la solicitud de vacancia, presentada por Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Auca y Oscar Cáceres



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Quispe contra Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, Regidora de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no ha procedido o en su defecto ha sido rechazada dicha solicitud de vacancia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, la solicitud de vacancia, presentada por Boris Germain Mujica Paredes, Crayla Alfaro Auca y Oscar Cáceres Quispe contra Jane Solange Ortiz De Zevallos Orozco, Regidora de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTÍFIQUESE, a los regidores solicitantes de la vacancia, a la afectada y al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL

